



## RESOLUCIÓN 005-282-CPCCS-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**QUE**, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postules y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

**QUE**, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

**QUE**, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

**QUE**, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;



**QUE**, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

**QUE**, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010; regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

**QUE**, el Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de representantes de las y los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No. 266 del Pleno del CPCCS, celebrada el 23 de octubre del 2013, y;

**QUE**, el jueves 06 de febrero del 2014, la Secretaría General del CPCCS procedió a notificar de la calificación de méritos a las y los postulantes; por lo que del 7 al 11 de agosto del 2014 se procedió a receptor las solicitudes de reconsideración de la calificación de méritos, según lo establece el artículo 16 quinto inciso del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

**QUE**, en sesión ordinaria No. 282, el Pleno del CPCCS conoció y aprobó el Informe Motivado del Equipo Técnico sobre la reconsideración de méritos de las y los postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición de las y los Representantes de los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En sesión ordinaria No. 282 celebrada el 19 de febrero del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con seis votos a favor, la ausencia del segundo Consejero Suplente, economista Franklin Canelos:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el informe del Equipo Técnico con sus anexos, relativo a las reconsideraciones de méritos presentadas por las y los postulantes.

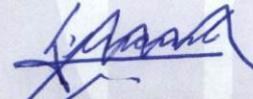


### CUADRO DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS

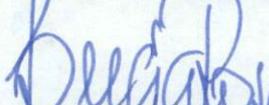
Exp.	Nombre	Apellido	Postulación	MÉRITOS					Acción Afirmativa	Total Méritos
				No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5		
29	Jorge	Espinoza Lara	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
33	Imelda Asunción	Lliguicota Salto	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
54	Martha Enriqueta	Caicedo Coca	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a los postulantes que han solicitado su reconsideración de méritos.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.-

  
Fernando Cedeño Rivadeneira.  
Presidente

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.-

  
Lucía Rosero Araujo  
Secretaria General

